

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer.  
Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023(jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros  
Secretaría

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Natalia Banguero García vs. Colfondos S.A. Rad. 2022-00575-00.

#### AUTO INTERLOCUTORIO No. 1322

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se advierte que se realizó la notificación de la aseguradora llamada en garantía, quien dentro del término de traslado, a través de apoderado judicial, radicó contestación, observando la suscrita que el poder conferido por la entidad al profesional del derecho no reúne las exigencias del artículo 74 del CGP ni del artículo 5 de la Ley 2213/2022, pues no se hizo presentación a la firma del poderdante, ni ha sido suscrito mediante mensaje de datos desde la dirección de correo de la entidad, en consecuencia, se inadmitirá el escrito de contestación radicado por la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y se concederá el término de cinco (5) días para que subsane la falencia, so pena de rechazo.

Por lo anterior se

#### DISPONE

1.-Inadmítase el escrito de contestación de la demanda y del llamamiento en garantía radicado por la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. por la razón expuesta en la parte motiva de este auto.

2.-Concédase a la llamada en garantía el término de cinco (5) días para que subsane la contestación, so pena de rechazo.

#### NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **378a09bdbd23b2eb224345a57b9c048bedb90ec69fc0ce8f580ed751928547ea**

Documento generado en 24/05/2023 08:24:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**